

DECRETO N° 1524

NEUQUÉN, 26 NOV 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 11556-M-09, la Comunicación N° 206/09 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, la Ley Provincial N° 2615 que aprueba el Acuerdo de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas; la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95; la Resolución N° 268/07 "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" y la Resolución N° 267/08 que "sustituye el reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a provincias, municipios y/u otros entes, aprobado por el Artículo 1º) de la Resolución N° 268/2007", ambas emitidas por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; y el proyecto de decreto de creación del Fondo para la Financiación Transitoria de Obras del Plan Federal elaborado por la Unidad de Gestión del Hábitat; y

CONSIDERANDO:

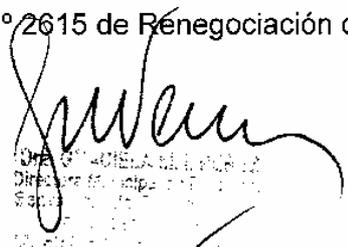
Que la Municipalidad de Neuquén se encuentra ejecutando el Plan Federal Plurianual de Construcción de Viviendas con el financiamiento provisto por el Gobierno Nacional, con el que se generan soluciones habitacionales para más de 640 familias;

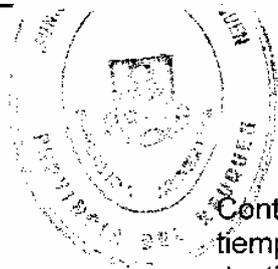
Que este tipo de Convenios, estipulados mediante Resoluciones N° 268/07 y 267/08, responden a una determinada metodología en cuanto a la rendición y pago de las certificaciones, que en varias oportunidades ocasiona una demora importante en el ingreso de los fondos, a fin de cumplir con los pagos;

Que a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación se remiten las rendiciones de certificación de ejecución de las obras una vez que los pagos se encuentran realizados, debido a que el Convenio establece que los desembolsos por parte de ésta se efectuarán anticipadamente, encontrándose las respectivas rendiciones al día;

Que independientemente de ello, el desembolso por parte del Estado Nacional se realiza en un plazo de 100 días, provocando esto atrasos en el pago de los certificados y ocasionando una acumulación de deuda significativa con las empresas contratistas;

Que a través de la Ley Provincial N° 2615 de Renegociación de


Dra. G. ADILSA M. L. PARRA
Directora Municipal
Secretaría de Planeación y
Evaluación
Neuquén, 26 de Noviembre de 2009



Contratos Petroleros se generará un flujo de dinero ocioso por un determinado tiempo en función de los plazos de las obras, que sería susceptible de ser destinado a paliar, en parte, la tardanza en el ingreso de los fondos por la financiación de las obras del Plan Federal;

Que, a su vez, de los ingresos procedentes en concepto del Artículo 5º) de la Ley de Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas se ha producido una rentabilidad como consecuencia de las inversiones generadas durante el año en curso, la que también puede ser afectada a cubrir dicha tardanza en el ingreso de los fondos;

Que en tal sentido el Órgano Ejecutivo Municipal decide instrumentar con dicho flujo, un FONDO PARA LA FINANCIACION TRANSITORIA DE OBRAS DEL PLAN FEDERAL, cuya financiación definitiva total o parcial esté a cargo de los Gobiernos Nacional o Provincial y/o directa o indirectamente a cargo de los Organismos Multilaterales de Crédito, según los respectivos Convenios firmados;

Que el mencionado FONDO tendrá por objeto atender temporariamente el pago de certificados y demás obligaciones contractuales de obras, cuyo comitente sea la Municipalidad de Neuquén, cuando el organismo que tenga a cargo la financiación definitiva demore por cualquier circunstancia la transferencia de fondos destinados a cancelar las referidas obligaciones, a efectos de mantener el ritmo planificado de trabajo, evitar la suspensión parcial o total de obras y garantizar la ejecución total de las mismas;

Que en consecuencia, los fondos que el Municipio perciba por transferencias de los Organismos que tengan a su cargo la financiación definitiva de las Obras, cuyo fin sea cancelar certificados de Obra ya atendidos temporariamente por el FONDO PARA LA FINANCIACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS DEL PLAN FEDERAL, tendrán como único destino recuperar la erogación realizada por el Municipio, con lo cual se recuperará el Fondo a asignar;

Que en el marco de conservar la paz social, el no resentimiento de las obras que se encuentran con un importante avance de ejecución, no generar inconvenientes financieros a las empresas contratistas, y en función de lo establecido expresamente en el Artículo 3º) y último párrafo del Artículo 5º) de la Ley Provincial N° 2615 (Renegociación de las Concesiones Hidrocarburíferas), en los cuales se prevé que los fondos deberán aplicarse exclusivamente a la adquisición de equipamiento o a la ejecución de obras con fines urbanos y sociales de interés municipal, es que se considera pertinente la utilización de los fondos mencionados;

Que por todo lo expuesto es necesario afectar hasta Pesos Seis Millones (\$ 6.000.000.-) como tope máximo, creándose de esta manera el **FONDO PARA LA FINANCIACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS DEL PLAN FEDERAL**, aplicando los Fondos del Artículo 5º) de la Ley Provincial N° 2615, los



que serán restituidos a medida que el Estado Nacional/Provincial o los Organismos Multilaterales de Créditos realicen los depósitos correspondientes;

Que la afectación de los fondos mencionados será una facultad exclusiva de la Secretaría de Economía quien definirá ante los requerimientos de cada área las prioridades de su aplicación y/o utilización;

Que a su vez, corresponde establecer la forma en que se incluirán en los respectivos presupuestos anuales y se contabilizarán los movimientos de los recursos del fondo, otorgándole al mismo un tratamiento similar al del Fondo Anticíclico Fiscal;

Que toma intervención la Contaduría Municipal (Pase N° 109/09) manifestando no tener objeciones que formular al proyecto de decreto, expidiéndose en igual sentido la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 608/09;

Que se incorpora a las actuaciones la Comunicación N° 206/09 del Concejo Deliberante mediante la cual se insta al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar un fondo para la financiación transitoria de obras del Plan Federal, con las características que a través del presente se estatuyen;

Que toma intervención el señor Secretario de Economía, quien remite las actuaciones al área de Despacho a sus efectos;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) CREAR el FONDO PARA LA FINANCIACIÓN TRANSITORIA DE ----- OBRAS DEL PLAN FEDERAL con fondos percibidos en virtud del Artículo 5º) de la Ley Provincial N° 2615, por un monto total de **PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000.-)**, a afectar al pago de adelantos transitorios de Obras del Plan Federal, cuya financiación definitiva total o parcial esté a cargo del Estado Nacional o Provincial, y/o directa o indirectamente a cargo de los Organismos Multilaterales de Créditos, según los convenios respectivos, suscriptos oportunamente.-

Artículo 2º) ESTABLECER que los movimientos de los recursos del **FONDO ----- PARA LA FINANCIACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS DEL PLAN FEDERAL** se incluirán en los respectivos presupuestos anuales y se contabilizarán de la siguiente manera:

- a) Los recursos asignados al Fondo y sus reposiciones, cuando ingresan los fondos de Nación, se incluirán en su totalidad, como Aplicación Financiera,

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

bajo la denominación "Afectación de Recursos Fondo para la Financiación Transitoria del Obras del Plan Federal".

- b) La utilización de los recursos de este Fondo se registrará como una fuente financiera bajo la denominación "Desafectación de Recursos Fondo para la Financiación Transitoria del Obras del Plan Federal".

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ----- Coordinación e Infraestructura; y de Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección ----- ción Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

///gp.-
ES COPIA



FDO) FARIZANO
GAMARRA
YANES.-

1747
04.12.09